



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. n° 247 247-S/10

**SANTA FE, 28 de junio de 2011**

**VISTAS** estas actuaciones vinculados con el proyecto de resolución elevado conjuntamente entre Secretaría Académica, Dirección de Asuntos Estudiantiles y Secretaría de Relaciones con el Medio de esta Facultad, por la cual se propone un Reglamento común para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas, Prácticas Profesionales Obligatorias y Prácticas en Fábrica de todas las carreras de Ingeniería que se dictan en esta Casa de estudios,

**CONSIDERANDO:**

Las opiniones de las Comisiones de Supervisión Académica respectivas, como así también lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Reglamento para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas, Prácticas Profesionales Obligatorias y Prácticas en Fábrica de todas las carreras de Ingeniería que se dictan en esta Casa de estudios.

**ARTICULO 2º.-** Dejar sin efecto las resoluciones "CD" n°s. 388/01, 216/08 y como así también la similar emitida por Decanato n° 108/09 y su ratificatoria "CD" n° 564/09.

**ARTICULO 3º.-** Inscribese, comuníquese, déjese constancia en el original de las resoluciones "CD" n°s. 388/01, 216/08 y 564/09 y Decanal n° 108/09, dése a difusión, hágase saber en copia a Departamento Alumnado, Secretaría Académica, Bedelía y Centro de Estudiantes de Ingeniería Química –C.E.I.Q. y archívese.

**RESOLUCION "CD" n° 299**

jcm

**Dr. ENRIQUE MAMMARELLA  
DECANO**

**LILIANA NOIRJEAN  
OFICIAL MAYOR**



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. n° 247 247-S/10  
Resolución "CD" n° 299/11

-1-

**REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (II), PRACTICA PROFESIONAL OBLIGATORIA (IM) Y PRACTICA EN FABRICA (IQ – IA) FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS**

El objetivo básico de la realización de la Práctica Profesional Supervisada (II), Práctica Profesional Obligatoria (IM) y Práctica en Fábrica (IQ – IA) es que el alumno se desempeñe en actividades afines a su especialidad, como paso previo a su actuación profesional.

Estas tareas tenderán a alcanzar los siguientes objetivos particulares:

- ❖ Facilitar la transición del ámbito académico al productivo y/o de servicios por medio del contacto directo del estudiante con la realidad tecnológica y empresarial.
- ❖ Permitir que el estudiante adquiera habilidad en el desarrollo de tareas multidisciplinarias, dentro de las disponibilidades de tiempo y recursos existentes en la organización elegida.
- ❖ Tener una vivencia del funcionamiento de dicha organización en forma global, y afianzar el conocimiento de las atribuciones y responsabilidades de cada función.
- ❖ Posibilitar que el alumno se exponga al manejo de las relaciones humanas en los diferentes niveles jerárquicos de una organización.
- ❖ Posibilitar que el alumno adquiera métodos de trabajo compatibles con el funcionamiento eficiente de una estructura organizativa dada.
- ❖ Lograr que el alumno conozca y aplique las normas administrativas que rigen las actividades de una organización, con énfasis en las formas de comunicación y protocolos de seguimiento de actividades.
- ❖ Transferir al alumno criterios de práctica y toma de conciencia acerca de la importancia de las normas de higiene y seguridad en el desarrollo laboral.
- ❖ Dar al alumno la oportunidad de ejercitar su creatividad en la solución eficiente de los problemas que se presentan en la organización.
- ❖ Proporcionar al alumno la oportunidad de generar mejoras en los procesos, rendimientos, calidad, gestión, información, etc., y proponer soluciones prácticas.
- ❖ Posibilitar el acceso a la realización de actividades en relación de dependencia en un futuro próximo como profesional.



-2-

## **ARTÍCULO 2°.- ESTRUCTURA RESPONSABLE**

El control de la actividad Práctica Profesional Supervisada (II), Práctica Profesional Obligatoria (IM) y Práctica en Fábrica (IQ – IA) es compartido por la "Comisión de Práctica" y la "Junta de Evaluación de la Práctica" con funciones diferenciadas complementarias:

### **2.1. - Comisión de Práctica.**

Se integra con el Director de Asuntos Estudiantiles o su equivalente en funciones de gestión definido por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Química, el Secretario de Relaciones con el Medio y un graduado preferentemente del ámbito académico, nombrado por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Química. Es coordinada por el Director de Asuntos Estudiantiles.

#### **2.1.1. Funciones**

- ❖ Establecer los contactos y las posibles actividades a desarrollar por el alumno, que garanticen la provisión de los lugares e infraestructura más adecuados para la realización de la Práctica.
- ❖ Poseer y mantener actualizado un Banco de Profesores Evaluadores de los temas, actividades y lugar de realización de las Prácticas, del cual se seleccionará un Profesor Asesor del alumno que la realice.
- ❖ Procurar el mayor número posible de Prácticas Rentadas.
- ❖ Mantener fluida relación con los Directores de Carrera correspondientes sobre las Organizaciones disponibles para la realización de la actividad.
- ❖ Aceptar las solicitudes para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas (II), Prácticas Profesionales Obligatorias (IM) y Prácticas en Fábrica (IQ – IA), teniendo en cuenta el presente Reglamento.
- ❖ Comunicar procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las prácticas. Asegurar una adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades entre los alumnos.



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. n° 247 247-S/10  
Resolución "CD" n° 299/11

-3-

2.1.2. La Comisión deberá establecer su propio reglamento de funcionamiento.

**2.2. - Junta de Evaluación**

Se integra con el profesor a cargo de la asignatura Proyecto Final (II -IM) y/o Proyecto Industrial (IQ-IA); un Profesor del ciclo superior a propuesta del Director de Carrera correspondiente, cuya renovación deberá efectuarse como máximo cada 4 años con posibilidad de ser re-designado por única vez; y un Profesor del ciclo superior designado por la Comisión de Práctica, este último cumplirá funciones de Asesor Académico del alumno durante el desarrollo de la Práctica.

**2.2.1. Funciones**

- ❖ Realizar el seguimiento, atender las consultas de los Practicantes y orientarlos para un mejor cumplimiento de los objetivos de la presente reglamentación.
- ❖ Aprobar el informe indicado en el Art. 7, y evaluar la "Práctica" según lo establecido en el Art. 8 del presente reglamento.
- ❖ Informar a la Comisión de Práctica sobre la conformidad/no conformidad acerca de las tareas encomendadas por los establecimientos donde se realizaron las Prácticas para facilitar el cumplimiento de las funciones de dicha comisión.

**ARTÍCULO 3°. LUGAR DE REALIZACION**

**Las Prácticas Profesionales Supervisadas (II), Prácticas Profesionales Obligatorias (IM) y Prácticas en Fábrica (IQ – IA) deberán realizarse en una organización pública y/o privada que desarrolle actividades vinculadas con la carrera a la que pertenece el alumno, en sus diversas especialidades: proyectos, procesos, producción, control de calidad, servicios, logística, etc.**



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. n° 247 247-S/10  
Resolución "CD" n° 299/11

-4-

Los requisitos para que el lugar de realización sea aceptado son básicamente:

- ❖ Ser una organización establecida.
- ❖ Tener una estructura en la que se desarrollen tareas que garanticen la concreción de actividades referidas a uno o más de los siguientes temas: diseño de proyectos, procesos, producción, control de calidad, servicios, logística, etc.
- ❖ La organización debe garantizar que las actividades a desarrollar por el alumno sean las correspondientes al perfil profesional y puedan ser fehacientemente comprobables.
- ❖ Ser una organización que realice actividades vinculadas con la disciplina de la carrera en cuestión.
- ❖ Poseer personal capacitado en el área de la práctica a fin de que actúe como Tutor del alumno durante la permanencia del mismo en la empresa.
- ❖ En caso de presentarse alguna eventualidad en la propuesta original, la empresa podrá presentar algún plan alternativo, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Práctica.
- ❖ Este Reglamento prevé que la Práctica Profesional Supervisada (II), Práctica Profesional Obligatoria (IM) y Práctica en Fábrica (IQ – IA) se realice fuera del país, en cuyo caso deberá cumplimentar con lo normado en los Art. 6 y 7 del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 4°.- DURACION**

La duración correspondiente a la Práctica Profesional Supervisada (II), Práctica Profesional Obligatoria (IM) y Práctica en Fábrica (IQ – IA) deberá cumplimentar como mínimo con la carga horaria estipulada en el plan de estudios correspondiente.

#### **ARTÍCULO 5°.- CORRELATIVIDADES**

Para iniciar la Práctica Profesional Supervisada (II), Práctica Profesional Obligatoria (IM) y Práctica en Fábrica (IQ – IA) se requiere que el alumno no adeude más de 6 (seis) asignaturas.



-5-

## **ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

Durante la realización de la Práctica el alumno estará obligado a:

- ❖ Cumplir con los horarios y tareas propuestos en el programa aprobado.
- ❖ Mantener informado al Asesor Académico sobre las actividades realizadas.
- ❖ En caso de disconformidad con el Asesor Académico, el alumno puede pedir a la Comisión de Práctica un nuevo Asesor.
- ❖ En caso de disconformidad con el Tutor o la empresa, el alumno deberá informar a la Comisión de Práctica dicha situación.
- ❖ Mantener la confidencialidad de la información provista por la organización en la medida que la misma lo requiera.

## **ARTÍCULO 7°.- INFORME DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (II), PRÁCTICA PROFESIONAL OBLIGATORIA (IM) Y PRÁCTICA EN FÁBRICA (IQ-IA)**

Al finalizar la Práctica el alumno presentará un informe de las actividades desarrolladas, debidamente visado por el responsable de supervisar su trabajo en la organización, que deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos.

1. Planilla de Evaluación de Actividades, la cual deberá ser completada y firmada por el tutor de la empresa.
2. Constancia emitida por la organización certificando la efectiva realización del trabajo con cumplimiento de los horarios y del programa fijado previamente.
3. Caracterización de la organización.
4. Actividades que desarrolla la empresa donde se realizó la Práctica.
5. Detalle de los trabajos realizados.
6. Conclusiones.

En este informe podrá omitirse información que la organización considere confidencial; no obstante, el mismo deberá ser suficientemente completo como para permitir evaluar el desempeño del alumno en la actividad desarrollada.



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. n° 247 247-S/10  
Resolución "CD" n° 299/11

-6-

### **ARTÍCULO 8°.- EVALUACIÓN**

Cumplido el Trabajo de Práctica, previa a la presentación del informe correspondiente aprobado por el Asesor Académico, se procederá a evaluar el trabajo realizado en una exposición oral que el alumno hará ante la Junta de Evaluación, refiriéndose a la organización en la que practicó y a las actividades desarrolladas, en forma concreta.

De la exposición referida precedentemente, la Junta de Evaluación resolverá dar cumplimentada la Práctica o podrá requerir una ampliación del tiempo de la misma, en ese establecimiento o en otro, para posibilitar una mejor compenetración en el tema realizado. En caso de ser aprobada, la Junta de Evaluación elevará las actuaciones al Departamento Alumnado para los registros pertinentes.

### **ARTÍCULO 9°.- PROTECCIÓN DEL ALUMNO**

Durante el tiempo que dure el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada (II), Práctica Profesional Obligatoria (IM) y Práctica en Fábrica (IQ – IA), el alumno se encontrará protegido por la Universidad Nacional del Litoral frente a los riesgos de accidentes personales.

### **ARTÍCULO 10°.- HOMOLOGACIÓN**

En caso de que el alumno solicite el reconocimiento de la Práctica Profesional Supervisada (II), Práctica Profesional Obligatoria (IM) y Práctica en Fábrica (IQ – IA), en función de actividades ya desarrolladas, se contemplará la posibilidad de dar lugar a dicha solicitud, siempre que el informe cumpla con todos los requisitos del artículo 7° y que la junta de evaluación certifique la pertinencia de estas actividades.

Además de esto, el alumno deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 8° del presente reglamento.

Dr. ENRIQUE MAMMARELLA  
DECANO

LILIANA NOIRJEAN  
OFICIAL MAYOR



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. nº 247 247-S/10  
Resolución "CD" nº 299/11

-7-

**PLANILLA DE EVALUACIÓN DEL PRACTICANTE**

**Pasante:**

**Empresa:**

**Período:**

**Tutor:**

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

*(Indique además si las mismas fueron realizadas en un grupo de trabajo, en forma individual con supervisión o en forma autónoma)*

--

**DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE**

ESCALA SEGÚN DESEMPEÑO (MARQUE CON UNA X)	NO ALCANZÓ	ALCANZÓ	SUPERÓ	NO CORRESPONDE
POTENCIAL DE LIDERAZGO.				
CALIDAD EN LA EJECUCIÓN.				
PRODUCCIÓN DE RESULTADOS				
APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO LABORAL.				
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.				
TRABAJO EN EQUIPO.				
COMUNICACIÓN EFECTIVA.				
INICIATIVA.				
CAPACIDAD EN LA RESOLUCION DE PROBLEMAS				
RESPONSABILIDAD – COMPROMISO LABORAL				





Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. nº 247 247-S/10  
Resolución "CD" nº 299/11

-8-

### ASPECTOS A MEJORAR



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. nº 247 247-S/10  
Resolución "CD" nº 299/11

-9-

**Pedido de Autorización de Práctica Profesional Supervisada (II), Práctica Profesional Obligatoria (IM) y Práctica en Fábrica (IQ – IA)**

Santa Fe, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

Sr. Decano

Facultad de Ingeniería Química

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A los efectos de solicitarle tenga a bien otorgarme la autorización pertinente para iniciar la Práctica \_\_\_\_\_ correspondiente a la carrera de \_\_\_\_\_

Sin más y a la espera de una pronta y favorable respuesta lo saluda muy atentamente

.....  
Firma

Aclaración: .....



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. nº 247 247-S/10  
Resolución "CD" nº 299/11

-10-

**Datos Personales**

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

e- Mail: \_\_\_\_\_

CV (adjuntar) \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_

- ***En caso de que el alumno ya se haya gestionado la empresa para realizar la Práctica sin intervención de la Facultad de Ingeniería Química, deberá detallar la siguiente información, no teniendo necesidad de adjuntar su CV.:***

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del Tutor por parte de la Empresa: \_\_\_\_\_

Área de Trabajo Propuesta: \_\_\_\_\_

Tareas a Desempeñar \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono/fax: \_\_\_\_\_

Mail de Contacto de la Empresa: \_\_\_\_\_



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**

Expte. nº 247 247-S/10  
Resolución "CD" nº 299/11

-11-

**Plan de Trabajo**

**1. Introducción:**

Breve descripción del lugar donde se realiza la Práctica (empresa, organización, etc.)

**2. Objetivos:**

Actividades a Desarrollar

**3. Cronograma:**

Esquema tentativo de tiempos y precedencias de las actividades previstas en la propuesta del trabajo a desarrollar.

Actividad	MES 1	MES 2	MES 3
A1			
A2			
A3			
Redacción del Informe Final			



**Ministerio de Educación**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**  
**FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA**